

# PÚBLICO

C.P. PPD. ORDINARIO N° 12250/1 Vrs

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE PAPUDO, DURANTE EL PERIODO ESTIVAL 2024/2025.

QUINTERO, 30 de octubre de 2024.

**VISTO:** lo dispuesto por D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas, modificado por D.S. (M.) N° 183, del 18 de abril de 2019; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12240/07/3 Vrs., de fecha 26 de julio de 2024, que delega a las Capitanías de Puerto la facultad para otorgar Permisos o Autorizaciones, establecidas en los artículos 8° y 9° del D.S. (M.) N° 9, de 2018; la resolución C.P. PPD. Ord. N° 12200/1, del 1 de agosto de 2024, que aprueba las Bases de Postulación para Permisos Estivales 2024-2025 y teniendo presente las facultades que me confiere la legislación vigente,

## RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE** la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Papudo, para el periodo estival 2024/2025.

### PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
ZAPALLAR	I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	3
CHICA PAPUDO	I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO	2
CHICA PICHICUY	JJ.VV. Y SINDICATO PESCADORES	1
LOS MOLLES	NAUTILUS SPA	3

### PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

NOMBRE PLAYA	CONCESIONARIO/RESPONSABLE	N° SALVAVIDAS
LAS FRUTILLAS	I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	2
CACHAGUA	I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	7
LA LAGUNA	I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	5
LAS CUJAS	I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	2
GRANDE PAPUDO	I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO	11
LILÉN	I. MUNICIPALIDAD DE PAPUDO	2
SALINAS DE PULLALLY	JOHANA RIVAS CRISÓSTOMO	1
GRANDE PICHICUY	SIN CONCESIONARIO	0
LA BALLENA	SIN CONCESIONARIO	0

- 2.- **DISPÓNESE** que los concesionarios y responsables de los sectores de playa, deberán implementar las medidas de seguridad y demarcación de las áreas de baño cuando corresponda, señalar la condición de aptitud de la playa y mantener la limpieza de estas, además de contar con el personal de salvavidas con acreditación vigente de la Autoridad Marítima.
- 3.- **PROHÍBESE** el ingreso de vehículos no autorizados por el terreno de playa y playa, conforme a lo establecido en el D.S. (M.) 1.340 bis, artículo N° 313 y la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 4.- **DERÓGASE** la resolución C.P. PPD. ORD. N° 12250/10/Vrs., de fecha 22 de noviembre de 2023.
- 5.- **ANÓTESE**, comuníquese y difúndase a los organismos e instituciones involucradas y a los medios de comunicación local, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**JORGE AEDO RÍOS**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE QUINTERO Y PAPUDO**  
**SUBROGANTE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- I.M. ZAPALLAR
- 2.- I.M. PAPUDO
- 3.- I.M. LA LIGUA
- 4.- SERNATUR (V.)
- 5.- G.M. (V.)
- 6.- DEPTO. OP.
- 7.- ARCHIVO CC.MM.